

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 5 de mayo de 1964 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador de gas seco, tipo «SN 25/40» para 20 metros cúbicos/hora de capacidad.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», domiciliada en Barcelona, avenida de Sarriá, número 118, solicitando la aprobación del prototipo de contador de gas, seco, tipo «SN 25/40» para 20 metros cúbicos/hora de capacidad, fabricado en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero. Autorizar en favor de la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», el prototipo de contador de gas, seco, tipo «SN 25/40», para 20 metros cúbicos/hora capacidad, cuyo precio máximo de venta será de 10.000 pesetas.

Segundo. La aprobación del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero. Los contadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritos en su cubierta o en una placa unida a ella los siguientes datos:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora y la designación del sistema, tipo y número del contador, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del aparato.
- La capacidad de medida expresada en mecheros y su equivalencia en litros o metros cúbicos por hora.
- La fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó la aprobación del prototipo.

Cuarto. La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1964.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDENES de 10 y 24 de enero y 7 de febrero de 1964 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Luis Ortiz Guirao. Eugenio Gil Andrés. Luis Flores Faba.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José-Manuel Pastor Miras. Antonio Barrera Beardo. Cándido Marco Flamariqué.  
De la Prisión Central de Burgos: Alfonso Muñoz Alvarez.  
De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): Serafín Pereiro Martínez. Fernando de la Riva Sánchez.  
Del Hospital Penitenciario de Madrid: Alvaro Alvaro Contreras.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: José Romero Moreno. Antonio Fisas Catalá.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Agustín Sánchez Cobo. Antonio Santos Domínguez. Enrique Montes Cuesta. José Ángel Navarro García. José Fernández Rodríguez. Juan Antonio Lizaur Beares. Santiago Cabanillas Sanmartín. Joaquín Durán Rey. Pedro Ortiz Navarro. Francisco Valiente Medina.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Emilio García Labrada. Ángel Barbosa Barbosa.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Jacinto Pérez Vila. Luis-Ramón Pérez Oliveira.

De la Prisión Provincial de Granada: Pedro Reina Rodríguez. José Salinas Morón.

De la Prisión Provincial de Huesca: Juan-Pedro Lachos Ferrer. Luis Jorge Gutiérrez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Ángel Escalera Olandia. Pascual Parra Roldán.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Padrón Sánchez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Carmen Aguilera Reyes.

De la Prisión Provincial de Soria: José Antonio Albisu Eceñarro.

Del Destacamento Penal de Guara-Aguas (Huesca): José-Manuel Meana Miranda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

\*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Alonso Marcegue. Carlos Navarrete González. Evelio Martínez Valero. Joaquín Bereguer Grau.

De la Prisión Central de Burgos: José García Rodríguez.  
De la Colonia Penitenciaria de El Dueso: Pablo Gordo Román. Rafael Dorado Castellao.

De la Prisión Central de Gijón: Perfecto Vidal Castro.  
Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Eduardo Izquierdo Alvarez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan-María Martínez González. Nicolás Mata Elvira.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Gómez Parraga. Antonio-Angel de la O. García.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Carlos Puerta Jover.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan-José Santiago Sosa. Mario Calero Díaz.

De la Prisión Provincial de Segovia: José-Antonio San Cleto Velasco.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Jiménez Reina. Francisco Rueda Martínez.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Francisco Chacón Lobato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Hidalgo de los Prados, José Gálvez Rodríguez.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Josefa Velasco García.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): Aurelio Solís Lopetegui, Benjamín Alonso Palacios, José Macian Junqueras, Santos Morales Gevany.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Juan Moreno Rodríguez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Francisco Gutiérrez Herbón.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Licia Guarnleri Renón.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco González Torrente, Francisco Agudo Ortega, Antonio Polo Varo, Gregorio Zabala Ramírez de la Piscina, Joaquín Toscano Villanueva, José Peña Garzón, Manuel Domínguez Acosta.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Pedro Homar Cobas, José María Peralta San Nicolás, Julián Silió Saiz, Antonio Roldán Santander, Pascual Artes Martí.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan-José González Lozano.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Teófilo García Torres, José Mesas Encinas, Francisco Navarro González, Francisco Rodríguez Ronda.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio Blanco Molina, Francisco Casares Ramos, José Fernández Palomino, Carmelo Baena Díaz.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Francis Richard Furlong.

De la Prisión Celular de Valencia: Bautista Llopis Pla, Carlos Casabella Camba, Pedro Martínez Diepa.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Juan González González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Ladislao Hidalgo San Segundo.

De la Prisión Central de Burgos: José Arias Veiga, Argimiro Piñeiro Novo.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Ramón Antelo Lucio.

De la Prisión Celular de Barcelona: Benito Francia Rodríguez de Arellano.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Afonso Tarife.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Abdías de la Caridad Villalonga Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Emilio Berenguer Martínez.

De la Prisión Central de Gijón: José-Antonio Somoano Peláez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Argentina Pérez Valiente.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Ramón Martínez García.

De la Prisión Provincial de Granada: Rafael Terej García.

De la Prisión Provincial de Orense: Laureano Conde Yáñez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Manuel-Luis Dono Riveira.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: José Martínez Lorenzo.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Luis Higuera Soto, Angel Isusi López.

De la Prisión Celular de Valencia: José-María Venero Fernández.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Antonio Suárez Gisbert, Sebastián Herranz Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Córdoba: Eugenio Hass Setzer, Rodrigo Torrejón Atienza, José Pérez Soler, Alfonso Martínez Bloixe.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Francisco Vicente.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María García Chozas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Román Pérez, Lisardo Calvo Fernández.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Francisca Dapena Rico.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Orpi Moll, Manuel Olmedo Aparicio.

De la Prisión Central de Burgos: Francisco García Arroyo.

De la Prisión Central Habitada de Cáceres: Clemente Torres Blázquez, Rafael Ocaña Díaz.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): Bonifacio Doblas Cortés.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Julio Trillo López.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Luis Ortega Lorenzo.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Malpica Cuartero, Luis Moya Jiménez, Antonio Gutiérrez Cruz, Marcelino González Sanjuán, Diego Miguel Flores Morales, Manuel Santos Villodre, Miguel Teruel Ruiz, Francisco Alexandre Vallejo, Angel González Embid.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes de Valencia: Bartolomé Artero Artero.

De la Prisión Celular de Barcelona: Dionisio Samper Samper.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Marcelino Carabias del Campo.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Carrión Mateo.  
De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Gregorio Ruiz Quiles, Eusebio Ramos Núñez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Gómez Saban. Antonio Gil Gil, Manuel Márquez Carmona, Miguel Muñoz Tabares.

De la Prisión Provincial de Granada: Lucas Guirao Bueno.  
De la Prisión Provincial de Huelva: Francisco Gómez Vilán.  
De la Prisión Provincial de Huesca: Santiago Robledo Pozo.  
De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Pablo Gallego Villa, Fernando Romero Fernández, Marcelino Ortiz Sánchez, Vicente Martínez Collado.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Luis García Pérez.  
De la Prisión Provincial de Zaragoza: Marcelino Soto Seijo.  
De la Prisión Preventiva de Ceuta: Francisco Domínguez Rodríguez.

De la Prisión Preventiva de Vigo: Arturo Silva Pérez, Pedro Romero Pérez.

Del Destacamento Penal de Portland-Iberia en Castillejo (Toledo): Manuel Holguín Fernández.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Rafael Fernández Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1964.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Caballero Díaz, Fabián Vázquez Aiza, Ezequiel López Soto.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Josefa Rodríguez Monge.

De la Prisión Central de Burgos: José María Ibarrola Goicoechea.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): José Hernández López, Luis Faura López.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Julio Cantalapiedra Rodríguez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José María Reina Romero, José Luis Rueda Prieto, Francisco García Hernández, Francisco Beltrán Torres, Mateo Adrover Marco, Manuel Morillo Jalao, Francisco López López.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Francisco Javier Barinaga Auteerheche, Juan Rodríguez Villa.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Fernández Garro, José Ruiz Macho, Joaquín Guerrero Cela, Adriano Magaña Collado.

De la Prisión Provincial de Lérida: Francisco Bermúdez Sorria, Antonio Vigata Falguera.

De la Prisión Provincial de Málaga: Carmen Torres Martín.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Angel Muñoz Lozano.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Luis Ramos Hernández, José Santos García.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Alonso Acosta, Manuel Cabrera de León.

De la Prisión Provincial de Teruel: Fernando Crespo Beltrán.

De la Prisión Celular de Valencia: Leonardo García García.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Francisco Montero González.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Manuel Pérez Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Luis Gayoso Sevillano.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes de Valencia: Rafael Abril Flores.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Umpiérrez Martín.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Enrique Castro Fernández, Rafael Bonillo Ruiz.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Antonio Parrado Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1964.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Fulgencio Martínez López.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Cerdá Cano.

De la Prisión Central de Burgos: Gabriel García Ganges, Francisco Fuertes Polo.

De la Prisión Central Habilitada de Cáceres: Víctor Manuel Bayón García, Manuel Alonso Ania.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): José María Rodríguez Martín.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Domingo Simil Sestayo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Rodolfo Martínez Fernández.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan José Valero Calvo.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Manuela Pinel Vega.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Luis Rodríguez López.

De la Prisión Provincial de Huesca: Joaquín Marín Gracia.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Fernando Fernández Aguilar.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: José García López.

Del Destacamento Penal de Pantano de Guara-Aguas (Huesca): Juan Moreno Fernández.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Fernando Rucían Gordón.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Enrique Zambrano Barragán, Fernando Polaina Troyano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1964.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Manuel Vilas Nores.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: María Perfecta Sobral Carragal.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Nemesio Sánchez Martín.

De la Prisión Celular de Barcelona: Manuel Macarro Tier-nach, Fernando Peralba Escursell.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: José Borrás Vall-canera.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Benito Pierna Rubio, Antonio Ayalde Seva.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Peregrina Gómez Rey.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel González Cabrera, Estanislao Carbajosa Pérez.

De la Prisión Celular de Valencia: Miguel Latorre Latorre, Manuel Sariñena Serrano, José Luis Tipular Beraza.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Julián Malaguilla Samper.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1964.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Pérez García.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: María Dols Bascuas.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Santiago Quesada Morales, Angel Santos Domínguez Aguilar, Juan Cándido Cantador García, Miguel Oria Muñoz.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Jesús Casañas Navarro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha. Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Esteve Pastor, Antonio Herrera Fernández.

De la Prisión Central de Burgos: José Peris Devís, Carmelo Rubio Pérez, José León Encinas, Ezequiel Adsuar Casado, Manuel Vicente Arcas.

De la Prisión Central Habilitada de Cáceres: Rafael Parra Chica, Ramón Monleón Castelló.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): Francisco Gaviró Valverde, Ceferino González Fernández, Félix Berzunce López, Leandro Bayón Arroyo, Sebastián Pazos Pereira, Mauro Martínez Castro, David García Fernández, Pablo Escudero Mota.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Prudencio Marín Fernández.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Cándido Mulas Sánchez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Torrejón Rodríguez, Aurelio Manuel Fernández Navas, Joaquín González González, Francisco Bosquet Virgídano, Manuel Berenguer Grau, Ramón Hernández Espín, Jesús Prades Agustí, José Ortega Jiménez, Victoriano Ortega Rodríguez, Félix Ventura Abello, José Manuel Cruz Barragán, Félix Bermúdez Guerrero, Juan Antonio Recio Arnedo, José Freire García.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Maximiliano Hernández Andino, Angel Baptista Villanueva.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Miguel Pérez Castrillejo.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Guillén Carratalá.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Justo Arenas Alvarez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Jesús García del Pozo Ayllón, Bernardo Durán Puigserver.

De la Prisión Provincial de Jaén: Emilio Martínez Esteban.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Bonifacio Bravo Molina, Julio Gabarrón Ontiveros.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Secundino Balboa Bernárdez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Andrés López Carrasco.

De la Prisión Provincial de Soria: Gonzalo José Serrano Martínez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Angel Pérez Fernández.

Del Destacamento Penal de Portland-Iberia-Castillejo (Toledo): Amalio Rodríguez Criado.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Juan Montoro García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha. Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José María Fernández Sánchez.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Manuela Fernández Ruiz, Antonia Moreno Santiago.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Adrián Maeso Delgado, Santiago Beivide Miranda, Eduardo Rodríguez Faura.

De la Prisión Central de Burgos: Zuy Aldoubiy Oldevant Dubnsky.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): Bartolomé Portillo Carmona.

De la Prisión Central de Gijón: Ramón Ruano Hernández.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Salvador Pérez Monter.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Rafael Cuenca Valverde.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Baltasar Cortés Cortés.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Rodolfo Ruiz Rosillo, Juan Benítez Ríos, Vicente Herrera Pérez, Benito Gómez Labrador.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Vicente Catellano Rodríguez, José María Costa Casanovas, Juan Cardoso Mármol.

De la Prisión Provincial de Castellón: Magín Casán Escuriola.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Alfonso Fernández López.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Zacarías Sarmiento Hernández.

De la Prisión Celular de Valencia: Eduardo Blanco Alvarez.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Antonio Rodríguez Hidalgo.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Lucas Ruano Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 16 de abril de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de marzo de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Hortelano Pérez.*

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Pedro Hortelano Pérez, Carabinero retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de julio de 1962 y 8 de enero de 1963, que desestimaron su petición de actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Pedro Hortelano Pérez contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de julio de 1962 y 8 de enero de 1963, desestimatorios de su petición de actualización de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos no ser dichas resoluciones conformes a Derecho y, en su consecuencia, las anulamos, declarando en su lugar el derecho del recurrente a que se lleve a cabo la actualización de la pensión de retiro que le corresponde, de conformidad con la Ley de 23 de diciembre de 1961, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.